

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1 Número de puestos de trabajo a crear	5 por empleo creado (hasta 50)*
2 Grado de implantación de la actividad en Melilla	hasta 20
3 Empresa de nueva creación	10
4 Participación en el Plan de Calidad	10
5 Fomento de la Economía Social	hasta 10

* Corresponde 5 puntos a los contratos de trabajo a jornada completa, el resto de contratos con diferentes jornadas se valorarán obteniéndose su equivalencia.

3. Para aquellos sectores empresariales que no puedan acogerse al Plan de Calidad de la Ciudad Autónoma de Melilla los puntos asignados al criterio 4 de valoración se repartirán en partes iguales entre los criterios 2, 3 y 5 establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de las beneficiarias serán, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud y en segundo lugar el mayor número de puestos de trabajo a crear en la empresa.

Artículo 11. Pago y Justificación de las Ayudas

A) Ayudas a la contratación:

1.- El pago se efectuará en un solo acto mediante transferencia bancaria, una vez aportada la documentación justificativa y comprobados todos los requisitos exigidos.

2.- Para proceder al abono de las ayudas a la contratación, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación, acompañada del cuadro demostrativo de la creación de empleo que figura como Anexo en la solicitud de ayudas:

a) D.N.I. ó documento de identidad que acredite la residencia legal en la Unión Europea, contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en la oficina de empleo, así como alta en el régimen general de la Seguridad Social e informe de vida laboral del trabajador subvencionado.

b) Tarjeta de desempleo del trabajador subvencionado.

c) Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social.

d) Los justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social desde la presentación de la solicitud hasta el momento de la justificación de la subvención.

e) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

f) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

B) Ayudas al auto-empleo:

1.- El pago se realizará en dos plazos: El primero por importe del 50% de la subvención una vez transcurridos doce meses desde el inicio de la actividad. El segundo y último una vez transcurridos los veinticuatro meses de duración del compromiso.

2.- Para proceder al abono de las ayudas al auto-empleo, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

2.1) Documentación a aportar para el pago del primer 50% de la subvención:

a) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.